

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Primero (1º) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO No. 2018-00044-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S. A.
Demandado: JOSE MORA GUTIERREZ

C. PRINCIPAL

Visto el Informe Secretarial y solicitud que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

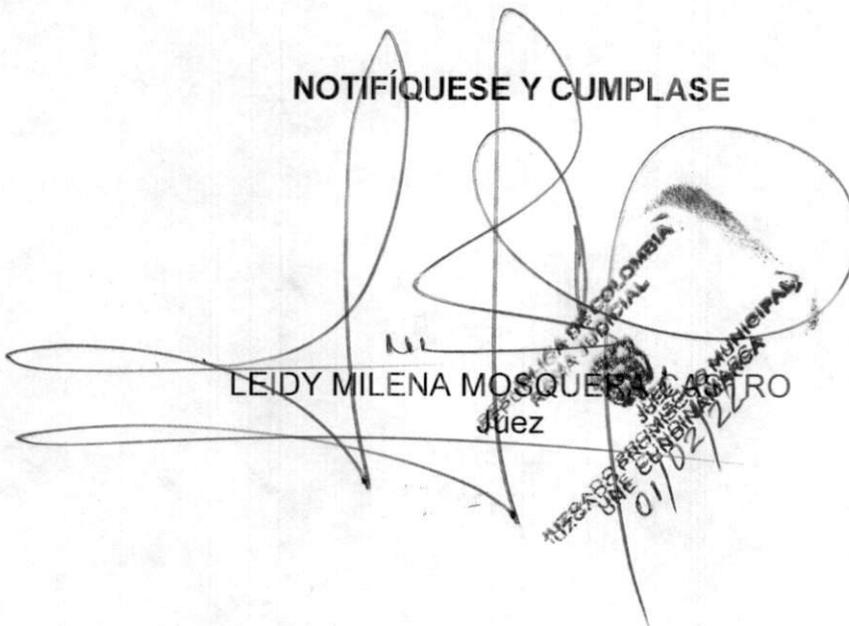
1.- Por Secretaria dese traslado a la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la entidad demandante -fls. 72-74-, conforme lo señala el numeral 2º. del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 110 de la misma normatividad.

Vencido el término de traslado, regresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

2.- Respecto a la petición de información si reposan dineros en títulos judiciales, se le indica que hasta la fecha no aparece dinero alguno que hayan sido puesto a disposición de este Estrado Judicial y a cargo de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

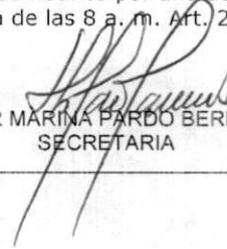
NI
LEIDY MILENA MOSQUERA
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
PODERA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
01/02/22

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 003

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 02 de Febrero de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA